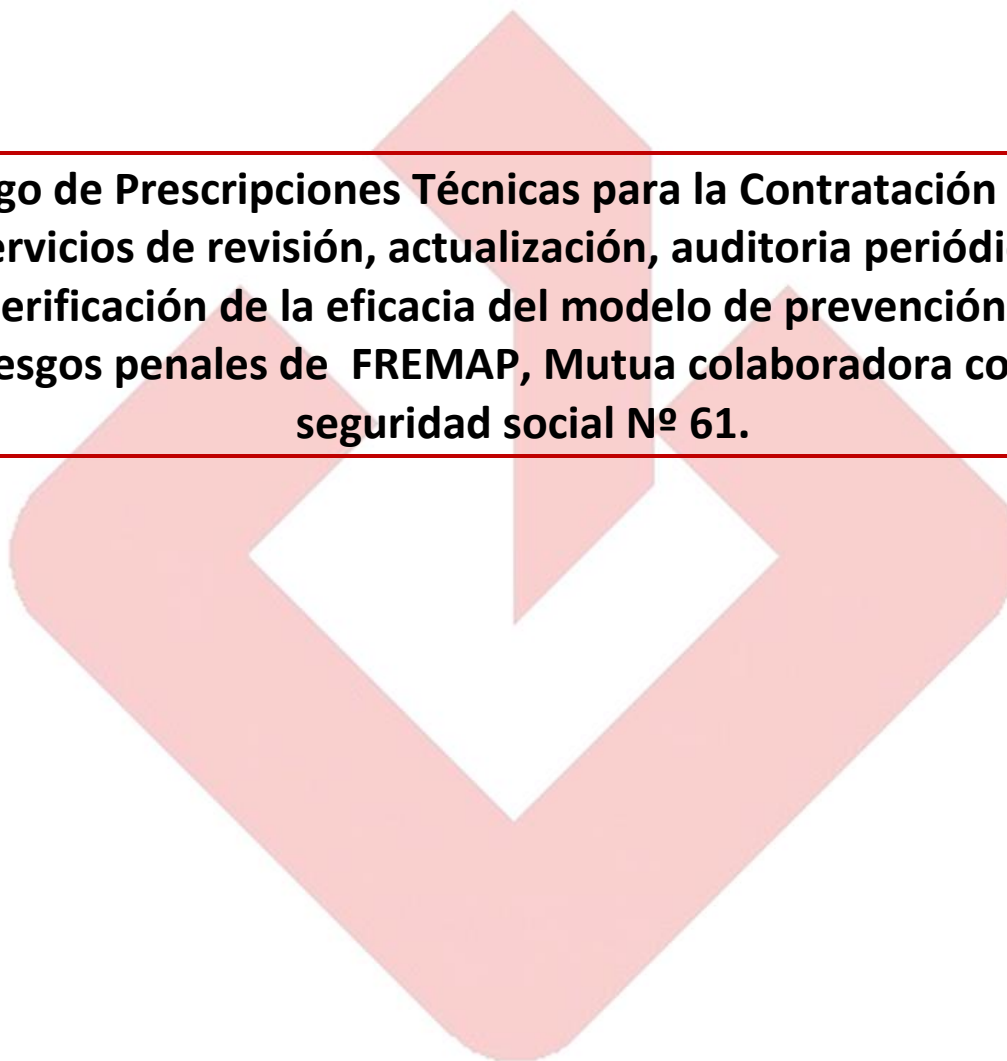


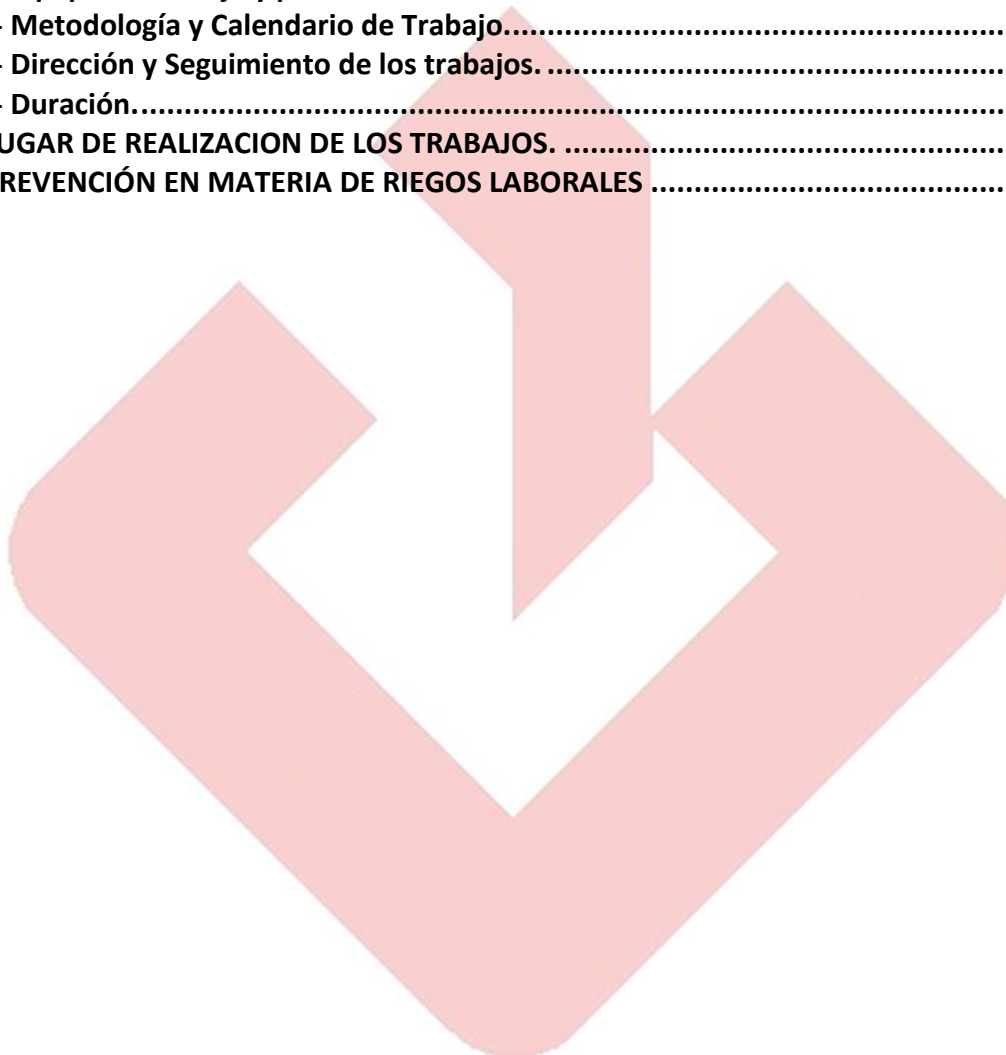
Expediente N°. LICIT/99/156/2019/0128

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación de los servicios de revisión, actualización, auditoría periódica y verificación de la eficacia del modelo de prevención de riesgos penales de FREMAP, Mutua colaboradora con la seguridad social N° 61.



ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. CONSIDERACIONES PREVIAS	4
2.1.- Características de FREMAP.....	4
2.2.- Causa del contrato.....	6
3. ALCANCE DEL SERVICIO	8
3.1.- Aspectos generales a considerar	8
3.2.- Equipo de trabajo y personal.	9
3.3.- Metodología y Calendario de Trabajo.....	10
3.4.- Dirección y Seguimiento de los trabajos.	16
3.5.- Duración.....	17
4. LUGAR DE REALIZACION DE LOS TRABAJOS.	18
5. PREVENCIÓN EN MATERIA DE RIEGOS LABORALES	18



1. OBJETO

El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio de revisión, actualización, auditoría y verificación de la eficacia de los controles implementados en el actual modelo de prevención de riesgos penales de la Mutua.

Asimismo, será también objeto del presente contrato, el servicio de asesoramiento y soporte en derecho penal corporativo y compliance a FREMAP.

Este asesoramiento y soporte comportará no solo el asesoramiento jurídico como tal, sino la implementación de aquellas carencias o no conformidades que el adjudicatario detecte en el Plan de Prevención de Imputaciones Delictivas de FREMAP, en orden a contemplar todos y cada uno de los requisitos exigibles (Código Penal y Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado) para dotar de eficacia el precitado Plan.

Esencialmente, el objeto del contrato se divide en tres hitos:

- 1.º** Revisión y actualización del modelo de prevención penal de la Mutua (incluyendo la auditoría inicial de la actualización del modelo), de modo que el resultado final cumpla con los máximos estándares en la materia exigidos por el Código Penal, Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, y estándar nacional de referencia (UNE 19601 sobre Sistemas de Gestión de Compliance Penal).
- 2.º** Mantenimiento del modelo y auditorías anuales posteriores.
- 3.º** Asesoramiento técnico-jurídico al órgano de compliance (Comité de Cumplimiento Normativo) de la Mutua.

Dentro de los servicios referidos, y partiendo del modelo de prevención penal actualmente implementado en FREMAP, se desarrollará la auditoría y actualización del mismo revisando entre otros ítems necesarios, el análisis de riesgos, la matriz de riesgos, la configuración de los responsables de cumplimiento, los controles existentes, el canal de denuncias, la metodología para su supervisión y seguimiento, políticas de cumplimiento normativo, el protocolo de gestión de los recursos financieros dedicados a la función de cumplimiento, el protocolo del régimen disciplinario...etc.

Para lograr este fin, podrán seguirse las instrucciones y directrices marcadas en la UNE 19601 sobre Sistemas de Gestión de Compliance Penal, toda vez que el resultado perseguido por FREMAP en la adjudicación de este contrato, es la implementación de un sistema de gestión de riesgos penales y modelo de cumplimiento normativo que resulte idóneo y eficaz para cumplir sus fines preventivos, debiendo resultar certificable conforme a la UNE 19601 sobre Sistemas de Gestión de Compliance Penal.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1.- Características de FREMAP.

FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, es una Entidad Colaboradora con la Seguridad Social que tiene encomendada legalmente la cobertura de la asistencia sanitaria y prestación económica de las contingencias profesionales, así como de la prestación económica de las contingencias comunes de los trabajadores de sus empresas asociadas y de sus trabajadores autónomos adheridos que así lo hayan suscrito mediante los documentos de asociación a la Mutua.

Asimismo, y si bien FREMAP ostenta una condición jurídica privada (asociación privada de empresarios), los fondos que gestiona gozan de naturaleza pública, hallándose fiscalizada en la gestión que realiza de los mismos por parte de la Intervención General de la Seguridad Social y del Tribunal de Cuentas en virtud de los art. 22 y 56 respectivamente, del Real Decreto 1993/1995, de 7 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Las competencias de su función, le han sido legalmente otorgadas en el Art. 80 y ss TRLGSS y art. 2 Real Decreto 1993/1995 precitado.

Situación actual de FREMAP a nivel de cumplimiento normativo:

FREMAP cuenta en la actualidad con un modelo de prevención penal, llamado PLAN DE PREVENCIÓN DE IMPUTACIONES DELICTIVAS, que fue aprobado por la Junta Directiva de la Mutua, con fecha de 12 de Noviembre de 2014, a raíz de la entrada en vigor de la L.O 5/2010, de reforma del Código Penal y la consiguiente variación de la responsabilidad penal de la persona jurídica en el Ordenamiento Jurídico español.

Los documentos (políticas, procedimientos...) esenciales que conforman el Plan de Prevención de Imputaciones Delictivas de FREMAP son los siguientes:

- Reglamento de prevención de Imputaciones Delictivas.
- Protocolo de funcionamiento del Canal de Comunicación y Denuncia.
- Informe de Riesgos Penales.
- Matriz de Riesgos y Elementos de Control.
- Extracto de Delitos.
- Estatuto del Comité de Cumplimiento Normativo.
- Catálogo de Conductas Prohibidas.
- Procedimiento Interno de Comunicación de Citaciones y Requerimientos de documentación o información de índole penal.
- Política sobre Ventajas y Beneficios Económicos.
- Procedimiento para la gestión de avales bancarios.
- Procedimiento para la Administración del Patrimonio Histórico.
- Procedimiento para la apertura, gestión y cancelación de cuentas bancarias.
- Procedimiento para el seguimiento de la normativa en materia de contratación de personal extranjero.
- Procedimiento para la identificación y registro de acreedores, proveedores y deudores.
- Decálogo sobre el tratamiento de la documentación en papel.
- Protocolo de comportamiento con miembros de las Administraciones Públicas.
- Cláusula contractual sobre derechos de propiedad industrial e intelectual.
- Política de Gestión de Riesgos Penales.
- Política de Cumplimiento Normativo y Buenas Prácticas.
- Protocolo de Régimen Disciplinario.
- Protocolo de Asignación, Control y Gestión de Recursos Financieros.
- Protocolo de Coordinación con asesores externos.

El órgano encargado en FREMAP de la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento de su Plan de Prevención de Imputaciones Delictivas es el Comité de Cumplimiento Normativo, nombrado por la Junta Directiva con fecha de 17 de Diciembre de 2014. Este Comité, a su vez, está apoyado operativamente por el Área de Cumplimiento Normativo de la Mutua, con funciones exclusivas en materia de compliance.

En este sentido, y aún cuando a lo largo de estos años, el modelo de prevención penal ha sido objeto de diversas modificaciones y actualizaciones parciales en relación a las políticas de cumplimiento normativo y a ciertos controles, en orden a dar cumplimiento al requisito de verificación periódica y mejora continua del Plan FREMAP precisa contratar el servicio de revisión, verificación de la eficacia y posterior auditoría de su actual Plan de Prevención de Imputaciones Delictivas.

Se ha de significar asimismo, como se apunta más arriba, que FREMAP es una entidad que, como Mutua, está sometida a fiscalización por parte de la Intervención General de la Seguridad Social y Tribunal de Cuentas, contando en su haber con una ingente cantidad de normativa e instrucciones de carácter interno así como con múltiples procedimientos de control en relación a la gestión que realiza de los fondos públicos asignados a su gestión.

2.2.- Causa del contrato.

La reforma del Código Penal, operada por la L.O 5/2010, de 23 de Diciembre, introdujo por primera vez en el Ordenamiento Jurídico español, la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. No obstante, y en orden a minorar dicha responsabilidad, la misma Ley Orgánica estableció la posibilidad de que las empresas implementasen modelos de prevención de riesgos penales, como evidencia de su “Cultura de Cumplimiento”, y cuya eficacia jurídica podía alcanzar como máximo y siempre y cuando se diesen las circunstancias establecidas legalmente, a la aplicación de una atenuante para el caso de que la entidad resultara finalmente condenada por la comisión de un delito.

Por su parte, la reforma posterior del mismo Texto Legal, operada mediante la L.O 1/2015, vino a introducir los requisitos que, según el legislador, debía contemplar un modelo de prevención de riesgos penales, elevando su eficacia jurídica a la categoría de eximente penal completa, para el caso de que se hubiesen implementado la totalidad de los requisitos ahora exigidos, siempre y cuando el delito se hubiese cometido con posterioridad a la implementación del modelo.

Dentro del elenco de requisitos exigidos legalmente como preceptivos en la composición de un modelo de prevención penal “eficaz” (entendiendo por “eficaz”, apto para actuar como eximente), el art. 31 bis 5 del Código Penal, estableció los siguientes:

- 1.º Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.*
- 2.º Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.*
- 3.º Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.*
- 4.º Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.*
- 5.º Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.*
- 6.º Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan*

La causa del contrato a licitar estriba por tanto, jurídicamente, en alcanzar la cumplimentación del apartado 6º del art. 31 bis 5 del Código Penal, en relación a la exigencia de verificación periódica y modificación eventual del modelo, como requisito ineludible para dotar de eficacia a los modelos de prevención penal. En este sentido, la Fiscalía General del Estado, en su Circular 1/2016, también ha señalado como requisito de eficacia de los planes, desde su diseño, el contemplar su revisión y actualización, a fin de adoptar un modelo de “mejora continua” que garantice que los sistemas de cumplimiento de las organizaciones son un modelo vivo y dinámico, evidenciando así una verdadera Cultura de Cumplimiento en las organizaciones.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

3.1.- Aspectos generales a considerar

En este apartado se describen los requisitos mínimos de los servicios que conforman el objeto del contrato.

El adjudicatario deberá aportar los conocimientos, metodologías y herramientas necesarias para asegurar el resultado óptimo del proyecto. En la ejecución de los trabajos, en ningún caso se admitirán protocolos y modelos de políticas/controles generales o tipo que no estén adaptados y personalizados a la realidad de la Mutua. La presentación de modelos tipo formulario no adaptados a la Entidad, será causa de resolución del contrato.

En la medida de lo posible, los trabajos de actualización se realizarán con un espíritu conservador, esto es, intentando conservar en la medida de lo posible, los formatos documentales y de estilo, nomenclatura de políticas y procedimientos...etc, ya utilizados por FREMAP

El adjudicatario se obliga a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee para la ejecución del contrato, respecto a toda la información de FREMAP a la que acceda con ocasión del objeto de esta licitación. En este sentido, FREMAP pondrá a disposición de la empresa adjudicataria, los documentos principales de la Mutua en materia de prevención de riesgos penales y que han sido relacionados en el apartado 2 "Consideraciones Previas" de este pliego.

Si en el desarrollo de los trabajos, el equipo actuante detectase indicios de actuaciones constitutivas de manifiestas responsabilidades contables y/o penales, pondrá los hechos en conocimiento del Interlocutor de FREMAP. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a informar al Interlocutor de FREMAP, sobre cualquier conflicto de interés que pueda surgir durante la implementación de los controles que haya que realizar, como consecuencia del análisis de riesgos penales de la Entidad.

Es responsabilidad del adjudicatario mantener permanentemente informado al Interlocutor de FREMAP, del desarrollo de los trabajos, de cualquier impedimento que surja en la realización de los mismos tan pronto lo conozca y de cualquier cambio sustancial que se produzca en cualquiera de las fases de planificación, desarrollo del trabajo y elaboración de los documentos requeridos para lograr el objetivo del contrato.

Por último, toda la documentación generada por el adjudicatario en la ejecución del contrato será propiedad exclusiva de FREMAP. El adjudicatario no podrá conservarla, ni obtener copia de la misma ni facilitarla a terceros, salvo autorización previa y escrita por parte de FREMAP.

3.2.- Equipo de trabajo y personal.

El adjudicatario deberá disponer de los recursos humanos y materiales suficientes, adaptados al volumen de las actividades a desarrollar y a los plazos de ejecución de dichos trabajos.

El adjudicatario aportará personal cualificado para realizar el trabajo bajo la responsabilidad de un Director del Trabajo, que será directamente quien reporte con el Interlocutor seleccionado por FREMAP.

El equipo de trabajo deberá contar, como mínimo, con la siguiente estructura, sin perjuicio de que formen parte del mismo, otras personas que coadyuven en la realización del trabajo:

- **Director del Trabajo**, que deberá ser especialista en Derecho Penal o en Consultoría de Compliance, con al menos DIEZ (10) años de experiencia en la materia.
- **Un Jefe de equipo**, o análogo: deberá contar con CINCO (5) años de experiencia en Consultoría de Compliance o Derecho Penal.
- **Dos ayudantes técnicos**: deberán contar con experiencia acreditable como consultores en al menos TRES proyectos de implementación de modelos de prevención de riesgos penales.

Todos ellos deberán tener formación universitaria de nivel grado, licenciado o asimilado, y al menos dos de ellos tener el grado/licenciatura en Derecho.

Si durante la ejecución del contrato FREMAP considerara que alguno/os de los consultores/técnicos puestos al servicio del contrato no mostrasen un comportamiento o rendimiento idóneo, FREMAP requerirá su sustitución, la cual deberá producirse en un plazo máximo de 48 horas.

El equipo de trabajo, no podrá ser modificado durante la total duración del contrato, salvo por causa justificada y aceptada por el Interlocutor de FREMAP.

3.3.- Metodología y Calendario de Trabajo.

El trabajo se realizará, como mínimo, en tres fases:

I Fase: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO Y PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

En esta fase inicial, se presentará por el adjudicatario el equipo de trabajo e interlocutores y el calendario de reuniones. Asimismo, se presentará una planificación detallada de las fases y plazos de ejecución de las mismas.

La duración de esta fase será de **una semana aproximada** desde la fecha de inicio del contrato.

II Fase: IMPLANTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN.

Esta segunda fase contemplará como mínimo:

1º.- Revisión y análisis del sistema de cumplimiento implantado en FREMAP/Diagnóstico: análisis del contexto de la Organización para evidenciar las carencias y mejoras a implementar en orden a cumplir el objeto del contrato y establecer un Plan de Trabajo.

Esta subfase deberá estar finalizada en un plazo aproximado de **un mes** desde la fecha de inicio del contrato.

2º.- Implementación y ejecución del Plan de Trabajo con actividades como:

- **Identificación de riesgos penales:**

El actual Plan de Prevención de Imputaciones Delictivas de FREMAP, cuenta con un Informe de Riesgos penales por categorías delictivas.

Por su parte, FREMAP está llevando a cabo una aproximación metodológica en la identificación y priorización de riesgos globales de la Entidad (operativos, estratégicos, de cumplimiento y de información), en proyecto coordinado desde el Servicio de Auditoría Interna de FREMAP. Así, y en el marco de esta identificación de riesgos global, FREMAP está acometiendo un trabajo inicial de identificación de conductas de riesgo penal en relación a los procesos que rige la actividad de la Mutua. Por ello, el adjudicatario deberá coordinar estos trabajos con el Interlocutor,

de forma que el resultado del trabajo del adjudicatario en este punto, pueda integrarse en el Mapa de Riesgos global de FREMAP.

En coordinación con estos trabajos, el adjudicatario deberá identificar las actividades desarrolladas por FREMAP para determinar aquéllas en cuyo ámbito puedan materializarse los riesgos así como el personal especialmente expuesto a los mismos, una vez analizados los controles existentes en orden a mitigarlos. El adjudicatario deberá realizar una labor de identificación de riesgos así como su valoración y evaluación posterior a fin de establecer en la siguiente fase, los controles que ayuden a prevenirlos o minorarlos.

En consecuencia, el adjudicatario deberá elaborar un Mapa de Riesgos penales actualizado, teniendo en cuenta que los riesgos penales a identificar/identificados no deben estar únicamente referidos a los delitos cuya comisión puede atribuirse a las personas jurídicas, sino también a aquellos delitos conexos, pero que puedan tener un especial impacto para FREMAP por la actividad específica que desarrolla (por ejemplo, delitos de falsedades, delitos contra los derechos de los trabajadores, delito de lesiones imprudentes...etc).

Por tanto, el adjudicatario deberá presentar sus resultados en este punto, distinguiendo entre riesgos penales comunes a cualquier organización (i), específicos de una Mutua Colaboradora con la Seguridad Social (ii), y específicos de FREMAP (iii).-referenciados estos últimos, a actividades o actuaciones concretas en la Entidad-.

La elaboración del mapa de riesgos penales por parte del proveedor, habrá de realizarse utilizando la metodología ya implementada en FREMAP. No obstante, para la consecución de este objetivo, el adjudicatario podrá hacer uso de herramientas propias siempre y cuando el resultado final sea integrable en el aplicativo informático utilizado actualmente en FREMAP en relación al Mapa de Riesgos Global.

El adjudicatario incluirá en su informe de evaluación, aquéllos eventos de riesgo que no considera asociados de forma directa a la actividad de FREMAP y que no ha identificado como potencialmente posibles.

Por último, el proveedor deberá realizar un análisis de los riesgos de contratación con proveedores, teniendo en cuenta que FREMAP está obligada a aplicar la Ley de Contratación del

Sector Público, a fin de poder establecer en una fase posterior de la implementación, las medidas de diligencia debida necesarias para controlar la relaciones con terceros.

- Control de los riesgos penales identificados:

Se procederá a la actualización y/o diseño de los distintos procedimientos, políticas, mecanismos y controles a incluir en el sistema de cumplimiento normativo a fin de mitigar los riesgos detectados. En este punto se incluirá la actualización o diseño de controles y procedimientos tanto específicos como generales (véase el canal de denuncias, plan de formación en compliance, órgano de control de cumplimiento normativo, código de conducta, política anticorrupción, política de gestión de conflicto de interés, sistema de homologación de proveedores, anticorrupción, política de gestión de conflicto de interés, diligencia debida ...).

Para ello, el adjudicatario deberá identificar los procesos de FREMAP donde residen los riesgos penales, debiendo relacionarlos con los procedimientos de control existentes en FREMAP para hacer frente a los riesgos identificados valorando su orientación a resultados para clasificar si son mecanismos preventivos, de detección o de control. Los mecanismos deberán extraerse de los procedimientos internos de FREMAP, si bien el adjudicatario también deberá identificar otros procesos que funcionen como controles o políticas que constituyan un sistema de control. La metodología utilizada por el adjudicatario deberá procurar la asociación de políticas, normativas y controles aplicados a los riesgos identificados.

El adjudicatario deberá proponer un sistema de controles que se fijarán entre otros tipos y aspectos, en los siguientes:

- Organizativos: Segregación de funciones, poderes, autorizaciones previas, archivo, custodia de documentos, participación de trabajadores en los asuntos de sus áreas, control de la información...
- De procesos: Firmas, dobles chequeos, controles de seguridad de sistemas informáticos, diligencia en la contratación de proveedores y personal, participación de los trabajadores en los asuntos de su área, recepción y contestación de reclamaciones, pliegos de cargos...
- De normas y procedimientos internos: Chequeos de su cumplimiento, protección de datos...

- De seguimiento de contratos: Chequeos de estar al día de las obligaciones principales y accesorias de los contratos y los subcontratos, en su caso. Se incluyen los procedimientos de diligencia debida interna (selección de personal y promociones) como externa (vínculos con terceros).

En particular, el adjudicatario deberá proponer los mecanismos de control que específicamente considere necesario incorporar a los procedimientos internos de gestión de actividades.

- Seguimiento y supervisión del control de los riesgos penales:

El adjudicatario deberá proponer los mecanismos y método adecuados para el seguimiento y la vigilancia de manera práctica y en tiempo real del desenvolvimiento de los controles, las medidas y las acciones que a su vez se orientan al control de los riesgos. El adjudicatario deberá proponer un sistema de supervisión que permita el seguimiento idóneo, organizado y eficaz para ejercer la función de supervisión prevista en el art. 31 bis 2.2 del Código Penal.

- Redacción de un documento guía o integrador del modelo de prevención penal de FREMAP:

Como consecuencia de todo lo anterior, una vez identificadas las reformas a acometer por FREMAP en su Plan de Prevención de Imputaciones Delictivas, el adjudicatario elaborará un documento (guía de la prevención penal en FREMAP), que contendrá tanto el modelo de gestión de riesgos como el sistema de seguimiento de los riesgos penales en FREMAP.

El documento resultante, propiedad de FREMAP, debe ser y resultar, cualitativamente:

- a) Claro, completo, preciso y no contener ambigüedades.
- b) Fácil, realista, asumible y cómodo de aplicar dentro de FREMAP.
- c) Duradero, adaptable y revisable periódicamente.
- d) Operativo para la supervisión prevista en el art. 31 bis 2.2 del Código Penal.
- e) Apto para su llevanza informatizada y digitalizada.

- Planificación de la Formación:

El adjudicatario elaborará un plan de formación y concienciación que enumere los contenidos necesarios a impartir a los empleados con carácter anual. La impartición se llevará a cabo por cuenta de FREMAP.

La duración de esta subfase será aproximadamente de **NUEVE meses** desde la fecha de finalización de la subfase anterior.

III Fase: REVISIÓN, AUDITORÍA Y VERIFICACIÓN DE LA EFICACIA DE LOS CONTROLES

Consistirá en la verificación y evaluación del sistema de gestión de compliance/cumplimiento de FREMAP implantado, para garantizar el correcto funcionamiento del sistema y su eficacia (mediante el establecimiento de indicadores para monitorizar el estado de cumplimiento del propio sistema, así como realizando actuaciones de comprobación de la eficacia de las medidas y controles previamente implementados).

Se emitirá un Informe de Auditoría estableciendo el grado de conformidad del Plan, y estableciendo un plan de acción a acometer en el año siguiente, para el cual el adjudicatario prestará el servicio de mantenimiento.

En todo caso, el objetivo fundamental del servicio a contratar, es la obtención de un sistema de gestión de riesgos penales/modelo de prevención penal eficaz, entendiéndose por eficaz, la cumplimentación de todos los requisitos necesarios para que pueda actuar como eximente completa en caso de hallarse la Mutua investigada en un procedimiento penal.

La duración de esta fase será aproximadamente de **DOS meses** desde la fecha de finalización de la Fase II.

El cumplimiento de estos plazos tiene carácter esencial, no obstante, los mismos podrán extenderse si se registran retrasos que sean justificados y no sean imputables al adjudicatario.

IV Fase: MANTENIMIENTO Y AUDITORÍA ANUAL DEL MODELO.

El mantenimiento y auditoría del modelo tiene por objeto la realización anual de una auditoría de verificación de la eficacia de las medidas y controles implementados en el modelo, -y no sólo de los indicadores de cumplimiento- así como de la propia conformidad del Plan a las exigencias legales y jurisprudenciales vigentes en el momento, a fin de mantener la dotación de “eficacia” -entendida como posible eximente- al modelo.

Asimismo, y una vez detectadas las no conformidades o conformidades parciales, el servicio de mantenimiento comporta la implementación de las acciones que surjan como resultado de la auditoría de verificación (por ejemplo, diseño de nuevos controles, políticas...etc), así como el establecimiento de un sistema de seguimiento de los controles implantados, que sea sostenible en el tiempo y adaptable con facilidad.

Esta fase tendrá una duración aproximada de **DOCE meses** desde la finalización de la fase III.

V Fase: ASESORAMIENTO Y APOYO CONTINUADO AL ÓRGANO DE CONTROL EN PREVENCIÓN PENAL (COMITÉ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

El adjudicatario asesorará al Comité de Cumplimiento Normativo de FREMAP en el seguimiento y la supervisión del sistema de prevención de riesgos penales con medidas de vigilancia y control internos conformes al artículo 31 bis del Código Penal; el adjudicatario estará a disposición para cualquier aspecto que considere necesario de asesoramiento y específicamente, en el ejercicio de la supervisión y seguimiento de los riesgos.

Con el propósito de facilitar la interpretación de este apartado, procede señalar el alcance amplio del mismo y que, en todo caso, incluye expresamente la asistencia en:

- La preparación interna de actividades formativas y de comunicación de las políticas de prevención de riesgos penales.
- La resolución de consultas jurídicas planteadas por el Comité, en materia de Derecho Penal.
- La resolución de incidencias o el asesoramiento en el seguimiento de expedientes de investigación.

- En particular, la prestación comprende la asistencia técnica al Comité de Cumplimiento Normativo en la supervisión y vigilancia para deconocer en tiempo real cómo evolucionan los controles y procurar la detección temprana de ilícitos antes de que se conviertan en un ilícito mayor o en un fallo sistémico.

El adjudicatario emitirá informes sobre las materias y asuntos concretos que le requiera el Comité de Cumplimiento Normativo; que podrán ser verbales y/o escritos a razón de la relevancia del asunto o de la necesidad de su difusión. FREMAP podrá solicitar anualmente al adjudicatario hasta un máximo de 5 informes jurídicos escritos en materia de resolución de consultas/incidencias jurídicas de compliance/derecho penal.

La actividad de esta fase del contrato deberá venir apoyada mediante, entre otros, asistencia en el diseño de documentos-tipo, cláusulas contractuales..etc

Este apartado del servicio se destina también a que el adjudicatario corrija las debilidades y defectos de las fases anteriores del Contrato que se pongan de manifiesto.

Esta fase se desarrollará **durante toda la vigencia** del contrato.

El resultado material del servicio será el programa revisado de prevención penal de FREMAP, completo, incluyendo un sistema de supervisión del mismo así como de la eficacia de sus controles.

3.4.- Dirección y Seguimiento de los trabajos.

FREMAP designará una persona coordinadora de la ejecución del contrato, que velará por el cumplimiento de los trabajos ofertados y adjudicados. A efectos de la presente licitación, será llamado “El Interlocutor”.

El adjudicatario se comprometerá durante la ejecución de los trabajos a facilitar al Interlocutor de FREMAP, toda la información y documentación que solicite en relación al alcance de este contrato, y al avance y estado de los trabajos al momento de la petición, a modo de entregas intermedias que permitan verificar el trabajo realizado. En este sentido, el adjudicatario se comprometerá a presentar un informe, con la periodicidad que marque FREMAP (que no podrá ser inferior a mensual), en cumplimiento de los servicios prestados y que contendrá, como mínimo, los siguientes puntos:

- Calendario de seguimiento del proyecto.
- Trabajos realizados y resultados obtenidos en el período vigente.
- Trabajos y reuniones planificados para la siguiente fase.
- Incidencias tanto técnicas como del equipo de trabajo.

El Interlocutor de FREMAP, realizará las siguientes funciones en relación con el presente Pliego:

- Velar por el cumplimiento de los servicios contratados y por el seguimiento del calendario e hitos del proyecto.
- Facilitar la recogida de información, proporcionando la documentación necesaria y coordinando las reuniones con los responsables que precisen.
- Supervisar y validar la ejecución de las actividades a realizar.
- Dar conformidad a los resultados finales del servicio.
- Fijar reuniones periódicas entre FREMAP y el adjudicatario con el fin de determinar, analizar y valorar las incidencias que, en su caso, se pueden producir durante la ejecución del contrato.

Independientemente de las reuniones establecidas, el Interlocutor de FREMAP convocará cuantas reuniones de seguimiento del proyecto considere oportunas para asegurar el cumplimiento del calendario del proyecto, así como la correcta consecución de los objetivos propuestos. El Interlocutor de FREMAP marcará la necesidad de asistencia a dichas reuniones por parte del Director del trabajo o del Jefe del equipo, según el caso.

3.5.- Duración.

El plazo de duración inicial del contrato de 2 años, obedecerá a acometer el servicio de:

- Actualización (12 meses máximo desde la fecha de adjudicación, incluyendo la implementación de la actualización y la propia auditoría de ésta).
- Mantenimiento y auditoría del segundo año. (12 meses desde la fecha fin de la actualización del modelo de prevención penal).

En relación a las posibles prórrogas, el objeto del contrato se circunscribe al mantenimiento y auditoría anual del modelo de prevención. Concretamente, el mantenimiento consistirá en la implementación de aquellas acciones a acometer, que haya arrojado el resultado de la auditoría inicial del modelo, así como la labor de seguimiento y supervisión del control de los riesgos penales. Por último, anualmente se realizará una auditoría del plan dentro de cada prórroga anual.

Por su parte, el servicio de asesoramiento técnico-jurídica al Comité de Cumplimiento Normativo de FREMAP, se dará durante toda la vigencia inicial y prórrogas del contrato.

4. LUGAR DE REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos de recopilación de información, así como las reuniones y entrevistas con el personal de FREMAP, se llevarán a cabo en las instalaciones de FREMAP. El trabajo de elaboración de proyecto, o en su caso de asesoramiento, se llevará a cabo en las dependencias del adjudicatario.

5. PREVENCIÓN EN MATERIA DE RIEGOS LABORALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y R. D. 171/2004 sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:

- ✓ **Declaración de modalidad PRL (*)**
- ✓ **Declaración PRL-trabajadores (*)**
- ✓ **CAE Ficha Coordinación (*)**: Informe, firmado por técnico competente, que contenga exclusivamente los riesgos específicos que su actividad pueda generar en nuestras instalaciones, tanto a sus trabajadores como a los de FREMAP, así como las medidas preventivas y de protección que establecerán para su control. El contenido debe ser el incluido en el documento **Ficha CAE**, pudiéndose utilizar este u otro similar.
- ✓ Recibí de las **Normas de prevención para empresas externas que realizan trabajos en instalaciones de FREMAP. (*)**

(*) Documentación disponible en el perfil de contratante de la Mutua (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>): Nombre O. Contratación: FREMAP – BUSCAR - Director Gerente de FREMAP – Documentos - Otros documentos

Antes del comienzo de la actividad, la empresa adjudicataria debe haber impartido la formación/información específica del puesto de trabajo en prevención de riesgos laborales a todos sus trabajadores según los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, así como cualquier formación específica que requieran en función de las tareas que vayan a realizar. Así mismo debe asegurarse que todos son aptos para la realización de su trabajo según los protocolos médicos indicados por su servicio de Vigilancia de la Salud, debiendo indicar a FREMAP si alguno de ellos presenta alguna limitación y si en su caso necesita una adaptación de puesto.

Antes del comienzo de la actividad, la empresa adjudicataria facilitará a sus trabajadores la totalidad de EPIs derivada de su evaluación de riesgos, estando los mismos obligados a su uso correcto en todas aquellas operaciones donde exista riesgos de accidentes que puedan prevenir con su utilización. El encargado será el responsable de vigilar por la utilización de los mismos de manera correcta.

La empresa adjudicataria debe transmitir a todos los trabajadores que realicen trabajos en nuestras instalaciones el contenido del documento ***Normas de prevención para empresas externas que realizan trabajos en instalaciones de FREMAP***, documento que será de obligado cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, así como cualquier actualización que pueda producirse de la misma.

Cualquier equipo de trabajo que la empresa adjudicataria necesite utilizar en las instalaciones de FREMAP dispondrá de la declaración de conformidad y marcado CE o se ajustará a los requisitos del Anexo 1 del RD 1215/1997, de 18 de julio, sobre condiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, siendo obligación de la adjudicataria revisarlos periódicamente de manera que durante la vigencia del contrato los mismos cumplan con la legislación vigente.

Cualquier producto químico que se utilice en las instalaciones de FREMAP deben cumplir la correspondiente normativa y se proporcionará copia de las FDS para su revisión por parte del Servicio de Prevención y Promoción de la Salud de FREMAP cuando se solicite.

La empresa adjudicataria determinará los medios de coordinación que sean necesarios en función de las características del trabajo a realizar, ya sean designando recursos preventivos o personas encargadas de la coordinación de actividades empresariales.

La empresa adjudicataria está obligada a comunicar a FREMAP cualquier accidente o incidente sufrido por alguno de sus trabajadores en las instalaciones de FREMAP, así como de los posibles daños a la propiedad causados. Esta comunicación deberá efectuarse en un plazo máximo de 48 horas, excepto en los casos de especial gravedad que se hará de inmediato. Si FREMAP lo considera oportuno efectuará un informe complementario.

Si la empresa adjudicataria **subcontrata** alguna de las actividades contenidas en este contrato le será de aplicación todo lo dicho anteriormente y deberá incluir la correspondiente información, tanto de la

empresa subcontratada como de sus trabajadores en los cuatro documentos entregados para la firma de contrato.

FREMAP podrá requerir en cualquier momento la documentación que estime oportuna para comprobación de contenido de la documentación entregada para la firma del contrato, así como cualquier documentación adicional que el Servicio De Prevención Y Promoción de la Salud de FREMAP considere necesaria para la seguridad tanto de los trabajadores de la contrata como de los trabajadores de FREMAP.

La empresa adjudicataria está obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca en las condiciones de trabajo con tiempo suficiente y siempre antes de la realización de los mismos.

